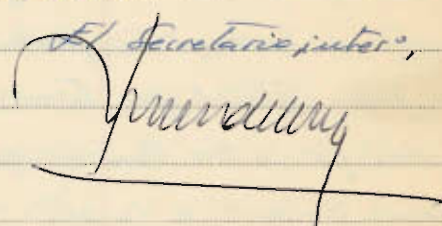


= Número 36 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las diez y nueve horas del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, me constituyo en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, con el Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, prorrogo de nuevo, en segunda, el próximo día veinte, a la hora indicada en la convocatoria.

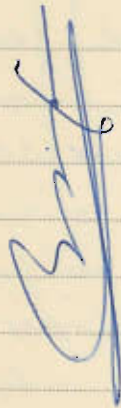
El Alcalde,


El Secretario interino,


= Número 37 =

Sesión Ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en segunda convocatoria, el día veinte de Noviembre de mil novecientos setenta y tres.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las diez y nueve horas y nueve minutos del día veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres, se reúne en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Miguel A. Unger Hull, D. Gabriel Trespas, Don Gabriel Benassar Benegal, Don Antonio Cervera Thomas, Don Mario Darder Andreu, Don Paulino Buchens Adrover, Don Pedro Cabrer Rodríguez, Don Lorenzo Oliver Guetplan, Don Miguel Bernat Arbis, Don Gabriel Sampol Homar, Don Miguel Moragas Vidal, Don Ramón Colomais Hull, Don Felipe Moreno Rodríguez, Don Pablo Seguí Alermany, Don José Planas Montanya, el Interventor de Fondos D. Pedro Fluxà L. de Jacarito, y asistido de mi, el infrascrito Secretario interino, al objeto de celebrar se-



sión ordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya las diez y nueve horas y diez minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura a las actas de las anteriores de diecinueve de octubre, ordinaria y extraordinaria, que se aprueban por unanimidad.

Han excusado su asistencia los Sres. Izquierdo y Oliver Salas, y Sureda Meléndez.

- 2 -

Seguidamente se da cuenta de un escrito del Sr. Subdirector General del Ministerio de la Vivienda, D. G. de Urbaterrada, de fecha diez y nueve de octubre último, trasladando resolución adoptada por el Excmo. Sr. Ministro, aprobatoria de la documentación complementaria y rectificativa del Plan Parcial de Ordenación Urbana "San Moix Blanc" promovido por D. José Roca de esta Ciudad, presentada por Don José Roca Colom y Colom y otro.

Se acuerda darse por enterada.

- 3 -

Acto seguido se da cuenta de un escrito del Sr. Subdirector General, del Ministerio de la Vivienda, de fecha diez de los corrientes, trasladando resolución adoptada por el Excmo. Sr. Ministro, aprobatoria del expediente tramitado por este Ayuntamiento en relación al aumento del volumen edificable para la construcción de un nuevo colegio "La Salle", bajo determinadas condiciones, en terrenos situados en el Cmo. V. de San Raimon y calificados como rústicos en el vigente Plan General de O.U. de esta Ciudad.

Se acuerda darse por enterada.

- 4 -

Seguidamente se da cuenta de un escrito del Sr. Subdirector General, del Ministerio de la Vivienda, de fecha diez y nueve de octubre último, trasladando resolución ministerial aprobatoria del Plan Parcial de O.U. de las fincas "San Cecili" y "San Espasa", "San Llorenç" y "La Vinça", incluidas en el Polígono 89 del Plan General de O.U. de esta Ciudad, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares y otros.

El Sr. Hanger dice que la negativa se funda en



te de Ciudad de Pa-
leares.-

que el expediente se inicie antes de entrar en vigor el Plan General, y al formar parte de un conjunto de actuaciones referentes, ha de ser ordenado en su totalidad. Se devuelve por si se quisiera incluir dos segundas enclaves.

Se acuerda darse por enterada.

- 5 -

Se acuerda aprobación hasta a continuación:

inicial Plan Linea-
ciones en Suelo urba-
no de esta Ciudad, re-
dactado por los Servi-
cios Técnicos Municipi-
pales.-

* 1º Aprobar inicialmente el Proyecto del Plan de Alineaciones en Suelo Urbano de Palma de Mallorca, que por encargo del Excmo. Ayuntamiento, según acuerdo de fecha 6 de Noviembre de 1970, ha sido redactado por los Servicios Técnicos Municipales, y que abarca del Plano fotogramétrico a escala 1:1000, las Hojas siguientes: E-6, E-7, G-7, G-9, H-7, H-8, H-9, I-7, I-8, I-11, J-8, J-11, K-8, K-11, K-12, K-13, L-6, L-7, L-8, L-9, L-11, L-12, L-13, LL-6, LL-7, LL-8, LL-9, LL-11, LL-12, LL-13, LL-14, M-3, M-4, M-5, M-6, M-7, M-8, M-9, M-10, M-11, M-12, M-13, M-14, N-3, N-4, N-5, N-6, N-7, N-8, N-9, N-10, N-11, N-12, N-13, N-14, N-19, Ñ-4, Ñ-5, Ñ-6, Ñ-7, Ñ-9, Ñ-10, Ñ-11, Ñ-12, Ñ-13, Ñ-14, Ñ-19, Ñ-20, O-4, O-5, O-8, O-9, O-10, O-11, O-12, O-13, O-14, O-17, P-8, P-17, P-18, Q-7, Q-8, Q-17, Q-18, R-5, R-7, R-8, R-18, R-22, S-4, S-5, S-6, S-7, S-8, T-4, T-5, T-6, T-7, T-8, T-15, T-16, T-24, U-4, U-5, U-6, U-7, U-15, U-16, U-24, V-4, V-5, V-7, V-15, V-16, W-16, W-17, W-18, W-23, X-16, X-17, X-18, X-19, Y-18, Y-19, Y-20, Y-22, Z-19, Z-20, Z-21, Z-22, A1-20, A1-21, A1-22, B1-20, B1-21, B1-22, C1-21, C1-22, D1-21, D1-22, E1-21, y E1-22. = 2º Someter a información pública por plazo de un mes, el referido proyecto, mediante la inserción del edicto correspondiente en el B.O. de esta Provincia, de conformidad a lo dispuesto en el artº 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y a la vista de su resultado dar la tramitación señalada en el citado artículo."

El Sr. Uayger explica que junto con los dos expedientes aprobados en Plenos anteriores, representa la totalidad del Plan de Alineaciones del Suelo Urbano de

Palma. Se sigue el mismo orden aplicado a las hojas anteriores.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habiéndose convalidado la existencia del "quorum" requerido por el art.º 303, letra g) de la vigente ley de Régimen local.

- 6 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se acuerda aprobar inserta a continuación:

inicial modificación de las Ordenanzas de la Construcción, de un sector del Polígono 37, promovido por D.º Margarita Fullana Tomàs.

"Acuerda: 1.º Aprobar inicialmente el proyecto de modificación de las Ordenanzas de la Construcción, de un sector del Polígono 37, aprobadas definitivamente por resolución ministerial de fecha 26 de julio de 1967, que comprende los terrenos situados en la confluencia de las calles Calvo Sotelo y Rafaleteros y futura vía del referido Plan Parcial, y que ha sido promovido por D.º Margarita Fullana Tomàs, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Mandilego Garcia. 2.º De parámetro, en su consecuencia, en el indicado sector la edificación entre medianeras, fijándose una altura uniforme para el citado sector de catorce metros como máximo y una profundidad edificable de 8'75 mts (ochos metros setenta y cinco centímetros) contados a partir del retroancho mínimo de tres metros (3 m.) de la alineación oficial, distinguiendo ello, el bloque aislado previsto en el Plan Parcial antes citado, ya que con ello no se produciría aumento de volumen edificable. 3.º Dar traslado del presente acuerdo a los titulares de solares afectados; D.º Margarita Fullana Tomàs; D. Jaime Piqueo Ramis, y D.º Catalina Rayó, a los efectos señalados en el art.º 42 de la ley del Suelo, y sujeción a información pública por plazo de un mes, según señala el art.º 32 de la citada ley."

El Sr. Uargos manifiesta que la construcción debía ser en un solo bloque, en toda la manzana, con diez y ocho metros de altura. La parcela pertenece a varios propietarios resultando difícil construir un solo bloque, y solicitan la construcción en manzana entera.

da, lo que motiva que la altura sea de catorce me-
tros, en contra de los diez y ocho anteriores, en el mismo
porcentaje de volumen anterior.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose
constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 303,
letra g) de la vigente ley de Régimen local.

- 7 -

Acto continuo se da cuenta de la propuesta que se

de acuerdo a aprobación inserta seguidamente:

provisional Plan Espe- "1º A la vista del resultado negativo de la informa-
ción pública y teniendo en cuenta el informe favorable
de la Comisión Histórico-Artística de la Ciudad de Palma,
Sector de la Antigua, se acuerda aprobar provisionalmente el Plan Especial por el cual se ca-
lifica como Zona General Antigua el Sector denominado
"San Miguel", calificado como de Régimen Singular en el
Plan General de Ordenación Urbana de esta Ciudad, ri-
giendo las mismas condiciones de uso, volumen y estética
señaladas en el acuerdo de aprobación inicial de fecha 20
de Agosto ppdo. del referido Proyecto de Plan Parcial."

2º Elevar el presente Proyecto de Plan Especial a la su-
perioridad para su aprobación definitiva, si procediere."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, hacién-
dose constar la existencia del "quorum" requerido por el
artº 303, letra g, de la vigente ley de Régimen local.

- 8 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se in-
serta a continuación:

provisional Plan Espe- "Primero.- Aprobar provisionalmente el Plan Especial de
las Antiguas Murallas de esta Ciudad, sector comprendido
entre S'Host del Rei" y "Baluarte del Principe", mantenién-
do las mismas condiciones impuestas en la aprobación ini-
cial, acordada por el Pleno Municipal en sesión cele-
brada el día veinte de junio de 1972.- Segundo.- Acep-
tar la alegación formulada por D. Antonio Riera Sau-
me, por cuanto según informe de los Servicios Técnicos
Municipales, impone una serie de mejoras en el pla-
neamiento de la Plaza Pirazo, la nueva disposición
de aceras y calzadas.- Tercero.- Que por los Servicios Téc-

mismos competentes, se proceda a graficar sobre los planos las modificaciones acordadas. - Cuarto. - Elevar a la Superioridad, conforme determina el art.º 28 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Plan Especial de referencia, a los efectos de la sanción definitiva que corresponde."

El Sr. Uauget dice que la ordenación de esta zona fue objeto de concurso nacional. Fue aprobado inicialmente y durante la información pública se presentaron dos alegaciones: una del propio autor del proyecto sobre mejoras en la Plaza Pizarro, que se acepta en su totalidad; y otra presentada por el Ramo de Guerra, referente a jurisdicción de zona, que al desaparecer este óbstante, se propone la aprobación provisional y elevarlo a la Superioridad.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habiendo de constar la existencia del "quorum" requerido por el art.º 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

Salí del Salón el Sr. Darder.

- 9 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se le acuerda aprobar pro inserta a continuación:

puesta no admitiendo a Trámite proyecto Urbanización Sector Polígono 74 "San Martorell Vell", de San Martorell Vell (Coll d'en Rabassa), según proyecto promovido por D. Antonio Gelabert Benito y redactado por el Arquitecto D. Francisco Puigfabre Ferrer, de este Término municipal, habiéndose de que dichos terrenos están calificados en el Plan General de Ordenación Urbana vigente, como sector de acción preferente, para lo cual de conformidad a lo dispuesto en el art.º 213 de las Ordenanzas sobre Uso del Suelo y Edificación de Palma de Mallorca, vigente, se requiere la previa formación y aprobación de un Plan Parcial de Ordenación de todo el sector; debiendo revisarse, de acuerdo con el art. 215 de las indicadas Ordenan-



ras, los Planes Parciales aprobados e incluidos en dicho Sector de acción preferente. = 2º Dar traslado del presente acuerdo a D. Antonio Belabert Pou a los efectos consiguientes."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habiéndose concurrido la existencia del "quorum" requerido por el artº 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

- 10 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se

Se acuerda aprobar inserta a continuación:

expediente sumario "Primero. - Aprobar el expediente sumario declarando la urgencia en la ejecución de las obras de demolición de las obras de demolición del edificio (Cobertizo y vagueros) y explanación de todo el edificio y explanación terrenos en San Moix Negro, de esta Ciudad. = Segundo. - En su consecuencia, aprobar el proyecto y presupuesto, que para dichas obras ha redactado el Arquitecto Municipal Sr. Jalla y que importa un total de 674.685'00 pts, desglosado en 12.211'00 pts. por honorarios Arquitecto; 3.663'00 pts. por honorarios Aparejador Municipal; 5.679'00 pts. por gastos locomoción, y 653.132'00 por presupuesto contrata. = Tercero. - Que no procede la imposición de contribuciones especiales, al proyecto de referencia, por prevalecer el interés general sobre el particular. = Cuarto. - Exponer a información pública durante el plazo de ocho días, los pliegos de condiciones del proyecto referido, a tenor de lo establecido en el artº 312 de la Ley de Régimen Local, iniciándose inmediatamente las obras como consecuencia de la declaración de urgencia antes apuntada, al quedar incluidas en el artº 42-3-a) del Reglamento de Contratación de Cooperaciones Locales. = Quinto. - Que dichas obras se realicen mediante los Trámites de concurso directo, autorizando a la Alcaldía, para la designación del contratista que haya de realizar las mencionadas obras. = Sexto. - Que de merecer aprobación la presente propuesta, el gasto total resultante de 674.685'00 pts. sea reservado con cargo a la partida correspondiente del Pro-

supuesto Especial de gastos de Urbanismo, para el ejercicio de 1973."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 311-2º de la vigente Ley de Régimen local.

- 11 -

Se acuerda aprobar provisionalmente el proyecto y presupuesto traslado casetas línea aérea en prolongación calle Andrés Torres con motivo apertura dicha calle.

Igualmente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

"1º Adjudicar por concurso directo las obras referentes a desplazamiento de casetas de entronque 66 Kv. como consecuencia de estar afectadas las actuales, instalaciones y por la construcción de un nuevo Puente sobre la Riera y prolongación de la ej Andrés Torres de esta Ciudad, a la Compañía Gas y Electricidad SA; ascendiendo el presupuesto global de dichas obras a la suma de 2.421.534 ptas. = 2º Que de obtenerse aprobación la presente propuesta el gasto total resultante de 2.421.534 ptas. se hará efectivo con cargo al Cap. VI, Artº 1º Partida 1º del vigente Presupuesto Especial de gastos de Urbanismo. 3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Compañía de Gas y Electricidad SA, para su conocimiento, y presente la conformidad a la permuta de los terrenos donde se ubican las actuales casetas con los de las futuras."

El Sr. Mayor dice que es preciso retirar una caseta y una línea de alta tensión que existe en la prolongación de la calle Andrés Torres para poder construir el puente proyectado.

El Sr. Alcalde dice que conviene se tramite el expediente con toda celeridad.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 311-2º de la vigente Ley de Régimen local.

- 12 -

Se acuerda aprobación provisional del proyecto reformado Ayuntamiento de la Plaza Mayor, pre-

Auto continuo se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

"1º Aceptar los informes de la Comisión Técnica Municipal de fecha 5 de junio pasado, y 8 de Noviembre actual, y en su consecuencia, aprobar provisionalmente



sentado por "Aparcamiento Insular S.A." - el proyecto reformado de "Aparcamientos" en la Plaza Mayor, presentado por D. Juan Torres Uceda, en representación de "Aparcamientos Insulares S.A.", entidad concesionaria de la Reforma y construcción de Aparcamientos y Comercial en la Plaza Mayor, bajo las siguientes condiciones: - a) No se considera aceptable la instalación de un kiosco-bar sobre la acera de la Plaza de Coll, dadas las dimensiones y características de la indicada Plaza. - b) Los terrenos de propiedad privada destinados a acceso al Aparcamiento Subterráneo hasta su confluencia con los terrenos objeto de concesión, pasarán inmediatamente a dominio público, serán cedidos gratuitamente a este Excmo. Ayuntamiento y su nueva calificación jurídica inscrita en el Registro de la Propiedad. - 2º Podría admitirse que se destinara parte de la acera construida en el centro de la Plaza de Coll a kiosco-librería, conservándose en su totalidad la zona ajardinada que existe en el indicado centro de la Plaza y, teniendo en cuenta que la instalación del mencionado kiosco-librería no se halla incluida dentro de la primitiva concesión, sería preciso llevar a cabo los trámites necesarios para este tipo de concesión. - 3º Someter el referido proyecto reformado a información pública durante el plazo de treinta días, a tenor de lo dispuesto en el artº 70-4 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales y, a la vista de su resultado, proseguir la tramitación pertinente. - 4º Derivar todo el presente acuerdo a las partes interesadas.

El Sr. Unger dice que hubo acuerdo plenario en el sentido de autorizar que el acceso al aparcamiento previsto en la Plaza Marqués del Palmer, se trasladara a la Plaza de Coll. Parte del nuevo acceso discurre por debajo de solares de propiedad particular, que la parte afectada ha de pasar a dominio público. En las Bases del concurso estaba previsto poder instalar servicio de engrase y lavado de coches, servicios que no figuraban en el proyecto inicial.

7 y al acordarse en la instalación de este servicio no se alteran las bases del concurso. Hay pequeñas variaciones en elementos, por ejemplo, en barandilla, que ninguna de ellas son fundamentales. Se solicita instalar un Kiosko bar en la Plaza de Coll, y al no estar previsto en las Bases, se demuega.

Se acuerda aprobar la propuesta que se ha transmitido, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el art.º 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen local.

El Sr. Buchius manifiesta que las obras exteriores de la reforma de la Plaza, parece que van a ritmo lento.

El Sr. Uauzer contesta diciendo que el apareamiento debía quedar terminado en plazo de dos años, inaugurándose anticipadamente. Para la planta comercial había seis meses más, plazo que no ha cumplido. Para el cierre de la Plaza con edificios se tienen cinco años más y parte de ella está cerrada con obras de estructura; en la parte del Sindicato no se han empezado aún, pero están dentro de plazo.

- 13 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se le acuerda aceptar mediante medición y valoración territorial inserta a continuación:

1.º Aceptar la valoración y medición practicadas por los Servicios Técnicos Municipales respecto de una parcela zona verde en sector o solar procedente del predio "Sou Simer" del Término municipal de Palma, propiedad de los Sres. Moraleda y Cerdá, que mide diez y nueve metros de ancho por ochenta y uno de largo, ocupando una superficie aproximada de mil quinientos treinta y nueve metros cuadrados. Binde por norte o izquierda, con porción adquirida por D. Juan Caldentey; por sur o derecha, con porción que fue de D.ª Ana María Mut Tomás, hoy de Antonio Mumar; por este o fondo, con porción nuevamente de D.ª María Teresa Jamarra Jual, mediante calle en proyecto, y por frente con la Avenida Nacional,



y cuyo informe es del siguiente tenor literal: = Con re-
 ferencia a la instancia suscrita por D^{ca} Margarita Cortés Va-
 lenzuela, D^{ca} María Magdalena, D. Martín, D^{ca} María del
 Pilar y D. Juan Antonio Mora Cerdá, interesados en in-
 ciado el procedimiento para la expropiación de una fin-
 ca de su propiedad, lindante con la Av. Nacional, cum-
 plime manifestar: = los terrenos de referencia están in-
 cluidos en el Plan Playa de Palma, aprobado definitiva-
 mente, y están clasificados como suelo urbano (A.P.
 29-5-72). El citado plan califica los repetidos terrenos
 como zona verde pública, siendo en definitiva la super-
 ficie del suelo que es objeto de expropiación de 1.539 m²
 según se refleja en el plano adjunto. = Teniendo en
 cuenta la calificación del suelo, que linda con una
 vía asfaltada y dotada de todos los servicios en primera
 fila de la Playa de Palma, estima el técnico que no-
 cabe, según su leal saber y entender, que el valor uni-
 tario de dicha parcela es de 5.000 pts. m². = Por consi-
 guiente el valor del inmueble a expropiar es de 1.539 m²
 x 5.000 pts. m² = 7.695.000 Ptas. (siete millones seiscientos
 noventa y cinco mil pesetas). = 2^o Que la parcela desti-
 nada a Zona Verde pública según el Plan Parcial de
 la Playa de Palma y cuya adquisición se pretende, se
 halla libre de toda carga, gravamen, ocupante o arrenda-
 tario. = 3^o Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma del
 correspondiente documento público. = 4^o Que el monto to-
 tal resultante de siete millones seiscientos noventa y cinco
 mil pesetas (7.695.000 pts) sea abonado en dos anuali-
 dades, en dos pagos iguales, el primero antes del día 31
 de diciembre del próximo ejercicio de 1974 y el resto con
 cargo al ejercicio de 1975 y antes del día 31 de diciembre
 de dicho año. = 5^o Derivado del presente acuerdo a
 los citados usufructuario y propietarios, al objeto de que
 en el más breve plazo posible justifiquen documental-
 mente la titularidad de la parcela cuya suajen-
 ción pretenden y aporten certificado del Registro de

la Propiedad se hallase la misma libre de toda carga, gravamen, arrendatario u ocupante."

Se acuerda aprobar la propuesta Transcrita.

- 14 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se

Se acuerda declarar por inservita a continuación:

cela no utilizable, bien

patrimonial de propios,

y sobrante de vía públ

ca, consecuencia alinea

ción calle T. Rullán-

"1^o. - Declarar como parcela no utilizable así como bien patrimonial de propios y sobrante de vía pública la porción de terreno de una superficie de 52'29 m². como consecuencia de la alineación de calle sin nombre anterior a la calle T. Rullán-gubert c/ Tomás Rullán de esta Ciudad, teniendo en cuenta que no se ha formulado alegación alguna durante el período de información pública a que fue sometido el expediente para alterar la calificación jurídica de la parcela paralela." 2^o Que se incluya en el Inventario Municipal dicha parcela como bien patrimonial de propios. - 3^o Que se proceda a la inmatriculación de dicha parcela de conformidad con lo establecido en los art^{os} 199 y 206 de la vigente Ley Hipotecaria, en relación esta última con el 303 del Reglamento regulador de dicha Ley."

Se acuerda aprobar la propuesta Transcrita, habiéndose constatado la existencia del "quorum" requerido por el art^o 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local, y art^{os} 24^o y 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

- 15 -

Se acuerda declarar por Transcrito a continuación:

cela sobrante de vía

pública, terrenos anti-

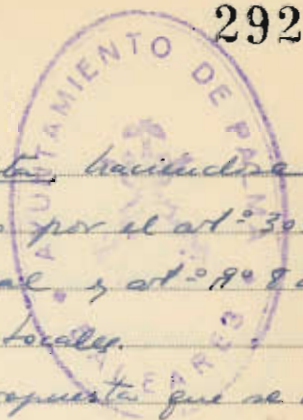
gua acequia de la Villa,

lindante con propie-

dad de D^o Catalina To-

rrer. -

"1^o Vista la autorización otorgada al efecto por la Dirección General de Administración Local, declarar por parcela sobrante de vía pública un terreno de la antigua acequia municipal denominada de la Villa, hoy en demarcación de D^o Catalina Torres Juan, y que se enajena a favor de D^o Catalina Torres Juan de una cabida de 39'95 m², y que linda por frente con propiedad de la instante, por la derecha entrando con c/ de San Vicente de Paul, por la izquierda entrando y por fondo con remanente de la citada Acequia." 2^o Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas."



Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el art.º 303, letra g.) de la vigente ley de Régimen local, y art.º 19º 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

- 16 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se in-

de acuerdo permito inserta a continuación:

terrenos antigua asequia de la Villa con otros ríos en la ret. de Valldemosa, propiedad de D. Rafael Pérez Cárdenas, Carretera de Valldemosa, bajo determinada condición.-

1º Que se proceda a permear la parcela perteneciente a la denominada Acequia de la Villa, de una extensión superficial de 12672 m², valorada por los Peritos Técnicos Municipales en 258.776 ptas. con la parcela propiedad de D. Rafael Pérez Cárdenas, ubicada en la Carretera de Valldemosa y que debe pasar a vía pública, de igual superficie y valoración, todo ello en base a conseguir una mayor fluidez en el tráfico rodado de aquella zona y evitar de posibles accidentes, muy abundantes en la misma, declarando el citado Tramo de Acequia como sobrante de vía pública. = 2º Dar cumplimiento a lo dispuesto en el art.º 189 de la ley de Régimen local, así como a la Circular del Ministerio de la Gobernación de 14 de Septiembre de 1951. = 3º Facultar al Sr. Alcalde para la firma del documento público que en su día deba otorgarse, entendiéndose que no se procederá a su otorgamiento hasta tanto el propietario Sr. Pérez Cárdenas proceda a la liberación mediante la transmisión del curso que pesa sobre el terreno del cual es propietario. = 4º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

En este instante entra el Sr. Barrado, que pasa a ocupar su escano.

- 17 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se

de acuerdo ratifico inserta a continuación:

comparecencia efectuada por D. Miguel Ramos Ramos, titular del derecho de aparcería de la finca de propiedad municipal denominada "tes sorti" calificada so-

1º Ratificar la comparecencia efectuada en fecha veintidós de octubre del año en curso, por D. Miguel Ramos Ramos, titular del derecho de aparcería de la finca de propiedad municipal denominada "tes sorti" calificada so-

finca propiedad municipal - zona verde pública, ante el Ilmo. Sr. Alcalde, por
pal "Les Sotí" calificada la que queda rescindido el contrato de aparcería existente
como zona verde, sobre te, en la forma que a continuación se detalla: = "En
resolución contrato.-
de la Ciudad de Palma de Mallorca a veinte de octubre
de mil novecientos setenta y tres y en las Casas con-
sistoriales de este Excmo. Ayuntamiento de Palma de
Mallorca se reunen: El Ilmo. Sr. D. Rafael de la Rosa y
Vázquez, en su condición de Alcalde - Presidente de este
Excmo. Ayuntamiento; D. José Ramis de Ayreflor y Ro-
selli, mayor de edad, abogado, casado, vecino de esta
ciudad, con domicilio en la calle Fonollar, 8, provisto
del Documento de Identidad n.º 41.124.624; y D. Miguel
Ramis Ramis, mayor de edad, casado, agricultor, con do-
micilio en la finca Les Sotí y provisto del Documen-
to de Identidad número = Intervienen: el Ilmo. Sr. D.
Rafael de la Rosa, en representación del Excmo. Ayun-
tamiento de Palma; D. José Ramis de Ayreflor, en
nombre propio y en representación de sus hermanas D.
Juana y D.ª María de la Asunción y de los herederos de
su fallecido hermano D. Guillermo; D. Miguel Ramis
lo hace en nombre propio. = los reunidos, en el con-
cepto que intervienen, tienen capacidad legal para
el otorgamiento de este documento y exponen: = Fue el
Excmo. Ayuntamiento de Palma, en acuerdo plenario
adoptado en sesión celebrada el día 27 de Abril de 1973,
acordó proceder a la adquisición de los terrenos conocidos
por "Les Sotí", sitos en esta Ciudad, en las inmedi-
aciones de San Gellon, propiedad de los hermanos D. José,
D.ª María de la Asunción, D.ª Juana y D. Guillermo Ra-
mis de Ayreflor y Roselli, para destinados a zona ver-
de pública, con una extensión superficial de 63.550 mts.
cuadrados. Acuerdo que se llevó a efecto en unido a si-
critura pública suscrita el día 29 de mayo de 1973
por ante el Notario del Ilustre Colegio de Baleares Don
Antonio Coll Perceis y que suscribieron los expresados
hermanos Ramis de Ayreflor y el Alcalde Acotat de Pal

una Don Miguel Angel Vanger Hull. = Que la finca objeto de
 la expresada compraventa se describe en la forma siguiente:
 = Rústica. Porción de tierra de secano, llamada "Les Sorts",
 de procedencia Rafal Vay, en este Término municipal, deca-
 bida seis hectáreas, 35 áreas y 50 centiáreas. Situada al norte
 con finca de D^o Juana Ramis de Dyreflor y Rovelli; al
 S. con Tierras procedentes del predio San Gotlen; al E. par-
 te con caminos que las separa de terreno propiedad de
 la Diócesis de Mallorca; y parte con remanente que que-
 da a los alrededores; y al oeste, parte con el predio de
 San Gotlen, parte con vía férrea y parte con porción de
 158 mts. cuadrados, ocupada por la Jefatura Provincial
 de Carreteras. = De la expresada compra, cual ya se ha
 dicho, obedece a que la finca ante expresada se halla
 calificada en el Plan General de Ordenación como Zona
 Verde Pública; por lo que, de no haberse llegado a un
 mutuo acuerdo para la adquisición de la misma se
 habría tenido que instruir el correspondiente de ex-
 apropiación. = Expongo cuanto antecede, por la presen-
 te, libre y espontáneamente otorgan: = 1^o D. Miguel Ra-
 mis Ramis, a todos los efectos, en su condición de
 aparcerio de la finca ante descrita, según contrato que
 empezó a regir el día 29 de Septiembre de 1865, se-
 da por expresa y fehacientemente notificado de la com-
 pra por el Excmo. Ayuntamiento de Palma de la fin-
 ca ante reseñada. = 2^o Al objeto de no entorpecer la
 ejecución de los Planes y facilitar al Excmo. Ayun-
 tamiento de Palma la libre disposición de la finca
 en cuestión, sin necesidad de acudir a los procedimien-
 tos legales oportunos en la instrucción del expediente
 de expropiación de los derechos que le corresponden por
 su condición de aparcerio de la repetida finca, D. Mi-
 guel Ramis Ramis por el presente, libre y voluntá-
 riamente, da por resuelto y rescindido, con efectos a par-
 tir del día de la fecha, el expresado contrato de a-
 parcería, y como justo precio de los derechos que ostien-

taba sobre la repetida finca Rústica que pudieran corresponderte en el caso de llevarse a efecto la expropiación de los mismos; en pago de cuantos daños y perjuicios, importe de las labores preparatorias y de las obras y mejoras que hubiere efectuado en la finca y de cuantos otros gastos le ocasionare el desalojo y traslado, se da por total y cumplidamente pagado ni se le concede un plazo de once meses para el desalojo de la finca de constante referencia y se le permite hacer suyas la totalidad de los útiles, aperos de labranza y animales existentes en la finca, así como los productos a obtener, tanto agrícolas como ganaderos, durante el expresado plazo; comprometiéndose a desalojar y a dejar libre y expedita la finca rústica de constante referencia antes del día 29 de Septiembre de 1874, a partir de cuya fecha el Excmo. Ayuntamiento de Palma podrá proceder a su ocupación, sin necesidad de ulterior aviso ni requerimiento. = 3º D. José Ramis de Ayreflor y Roselló presta su total conformidad a la solicitud de D. Miguel Ramis Ramis, renunciando en su favor a cuantos derechos pudieran corresponderle sobre los útiles, aperos de labranza y animales existentes en la finca, de todos los cuales hace expresa cesión gratuita a favor de D. Miguel Ramis Ramis, quien la acepta y agradece. = 4º El Excmo. Sr. Alcalde acepta la rescisión del contrato y, sin perjuicio de lo que pueda acordar el Excmo. Ayuntamiento, acepta animosamente la propuesta formulada por D. Miguel Ramis Ramis, habiendo cumplido de la cesión que a favor de éste acaba de hacer don José Ramis de Ayreflor y Roselló en cuanto a los útiles, aperos de labranza y animales existentes en la finca, de constante referencia, en cuanto al plazo que solicita para el desalojo y a hacer suyas la totalidad de dichos útiles, aperos y animales, así como los productos obtenidos durante dicho plazo. = 5º Se presenta esta, o documento, a todos los efectos, tendrá la consideración de documento acreditativo y placiente

de la resolución y rescisión del contrato de apareamiento y, anualmente, de finiquito del pago convenido por virtud de la posible indemnización que pudiera corresponder a D. Miguel Ramos Ramos por daños y perjuicios, importe de las labores preparatorias, obras y mejoras efectuadas en la finca y cuantos otros gastos y conceptos pudieran corresponderle como consecuencia de la rescisión del contrato de apareamiento y desarrollo de la finca. - En cuyo término deján redactada la presente acta, en el contenido de la cual se afirman y ratifican, firmándola en prueba de conformidad y al objeto de que pueda surtir efectos donde y cuando fuere, en la forma y lugar expresados en el encabezamiento de la misma. - Rafael de la Rosa. - Miguel Ramos. - José Ramos de Ayresfor, subscrito. - 2º Dar traslado del presente acuerdo a los comparecientes, a los efectos consiguientes."

El Sr. Unger dice que en la finca "San Lote", adquirida por el Ayuntamiento para destinarse a zona verde, había un colono, habiéndose llegado a un acuerdo de su cesé por San Miguel del próximo año, siguiendo la costumbre. Ello no dificulta la realización de la obra municipal, ya que aun ha de redactarse el proyecto de urbanización.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-18-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se in-

Se acuerda dar por vista a continuación:

concluido expediente "1º En mérito de los escritos presentados por D. Antonio de indemnización ex D. Vicente Juan Muelot, copropietario del inmueble sito en esta Ciudad, calle Plaza de Toros n.º 9, 11, a propiación de dichos terrenos por el proyecto de nuevas alineaciones de las calles Plaza de Toros, Faberpieta Laportilla, Plaza de Toros y Vía Rotamos Don Antonio y D. Vicente Juan Muelot de indemnización de los citados terrenos. - 2º Satisfacer a los mencionados titulares, la suma de 334.250 ptas, a cada uno de ellos, importe de la parte proporcional que le corresponde por sus derechos, conforme a

la hoja de aprecio fijada por esta Administración Municipal, y aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en fecha 20 de Septiembre de 1973. = 3º Que el gasto total resultante de 668.500'00 pesetas sea satisfecho con cargo a la partida que oportunamente se fije por la Intervención Municipal. "

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 19 -

Se acuerda aprobar a esta a continuación:

legación municipal en " 1º Aceptar el informe emitido por los Señores Juris-
recurso interpuesto por dichos Municipales, que a la letra dice: = " En cumplimiento
D= María del Pilar Ja- to de lo interesado por V.S. en fecha 8 de los corrientes,
ran Rosinol, contra Re sobre recurso formulado por D= María del Pilar Jaram
solución Ministerial a- Rosinol contra la Orden de 21 de mayo de 1973, aparecida
probatoria Plan General en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de julio por
Ordenación Urbana de sado; he de informar que: = En ninguna incongruencia se
esta Ciudad. =
ha incurrido en la redacción del Texto del escrito del a-
cuerdo Municipal, de fecha 29 de mayo de 1972 aprobato-
rio del Plan General de Ordenación Urbana de Palma,
recogido en esta Orden impugnada, pues cuando resuelve
" modificar las siguientes delimitaciones ", en su apartado
5 dice: " calificar como zona verde pública los terrenos
de San Fuster... ", fijando a continuación unos límites
dentro de los cuales, en el dicho plano, aparece ubicada
la finca propiedad de la Sra. Jaram, quien, además no
supuesta tener conocimiento de la afición de su finca
en esa modificación de destino urbanístico, cuando al
decir que se le opuso tal circunstancia, lo que también le
de impedir la prosperidad de sus alegaciones, a tenor
de lo dispuesto en el artº 79 de la Ley de Procedimiento Ad-
ministrativo. = Aquel acuerdo municipal, de 29 de mayo de
1972, modificó la calificación de los terrenos que com-
prende la finca de la recurrente al estimar las alega-
ciones formuladas, en el período oportuno, entre otros, por
la Diputación Provincial de Baleares, consistente en ha-
cer patente la deficiencia de zonas verdes que, en

verdad, no alcanzaban el 10%, situación que fue enmendada con el cambio de calificación de la zona a que la recurrente se refiere. = Inconforme a, también la alegación sobre el título "de la transformación de terrenos urbanísticamente aprovechables, en zona verde", que ese procedimiento expropiatorio, cuya depreciación definitiva, tendrá lugar en el momento administrativo-procesal oportuno, que no es el en cuyo trámite nos encontramos. = Por todo ello, y a tenor de lo dispuesto en los art.º 21 y siguientes de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y demás de aplicación, procede no tomar en consideración el recurso informado". = 2º Por traslado de las presentes alegaciones a la Superintendencia a los efectos señalados en el art.º 117-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-20-21-

Se acuerda continuar
 a continuación expediente ex-
 propiatorio terrenos
 afectados por prolección
 gación cf. A. Torrens,
 propiedad de "Sal-
 mon SA" y de P.D.
 unión Parelló Morja

Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se insertan a continuación:

1º Aceptar la Hoja de Apreciación formulada por los Servicios Técnicos Municipales y relativa a la expropiación de los derechos de propiedad de unos terrenos afectados por la construcción de un nuevo puente sobre el torrente de la Riera y prolongación de la cf. Andrés Torrens de esta Ciudad, desglosado en dos partes. La primera referida al valor de los terrenos y construcción afectados; la segunda a la valoración de la industria en los mismos. Las referidas Hojas de Apreciación a la letra dicen: =

"Hoja de Apreciación de la Parcela lindante con la calle Miguel de los Santos Oliver, propiedad de la Entidad Salmon SA. = Descripción del bien objeto de expropiación. = El bien está constituido por los derechos de propiedad de la parcela lindante con la calle Miguel de los Santos Oliver, propiedad de la Entidad Salmon SA. = En la parcela existe actualmente una industria dedicada a la fabricación de bloques de Hormigón, mortero de cal, albañilería de material y un edificio administrativo, siendo

su superficie total de unos treinta mil metros cuadrados,
 de los cuales están afectados 5.608'80 m². = Dicha parcela
 se encuentra afectada por el "Proyecto de puente sobre
 la Riera y prolongación de la calle Andrés Torrens", apro-
 bado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno el 22 de mayo
 de 1973. = Los terrenos de constante referencia se encuentran
 ubicados en zona de reserva urbana aprobada por este A.
 yuntamiento el 29-5-72. = la calificación urbanística que
 tenía en el momento del inicio del expediente de expro-
 piación era la de "zona deportiva", y la actual, según el
 Plan General es la de "zona verde pública". = De to-
 das las edificaciones ubicadas en el total de la parcela,
 solo quedan afectadas dos, ambas en planta baja, y con
 una superficie construida de 60'80 m² y 24'70 m², respec-
 tivamente. = Criterios de valoración. = A tenor de lo dis-
 puesto en el art.º 91, párrafo 1, supuesto 6) de la Ley del
 Suelo, es de aplicación el valor expectante, el cual se
 encuentra entre el límite mínimo del valor inicial y
 el máximo del valor urbanístico, al que no podrá su-
 perar, cree el impuesto que es el límite máximo el
 que se debe aplicar, es decir, el valor urbanístico. = Se con-
 sidera de categoría B, grado II. = Valor del solar = $\frac{\text{Edifi-}}{\text{cabilidad}} \times \text{coeficiente} \times \text{valor m}^3 \cdot \text{edif.} \times \text{superf.} = 0'2 \times 17 \times$
 $\frac{1.500}{100} \times 5.608'00 \cdot 51 \text{ pts.} \times 5.608'80 \text{ m}^2 = 286.048'80 \text{ pesetas} = \text{Va-}$
 lor de la construcción = $60'80 \times 21'70 = 82'50 \text{ m}^2 \times 800 \text{ ptas} =$
 66.000. = Por lo que el valor total sería de: = Valor solar...
 286.048'80 pesetas. = Valor construcción... 66.000'00 pesetas. =
 352.048'80 pesetas. = 5% afeción... 17.602'44 pesetas. = Total
 369.651'24 pesetas. = Habida cuenta de que en la aprobación
 del Proyecto se calculó un valor de expropiación de
 1000 pts. m². incluye el porcentaje de afeción, gasto de
 desplazamiento, construcciones auxiliares, etc, cree el im-
 pósito que éste es el justiprecio a aplicar, por lo que
 nos arrojará un total de $5.608'80 \text{ m}^2 \times 1000 \text{ ptas m}^2 =$
 5.608.800 ptas (cinco millones ochocientos ochenta y ocho
 cientas pesetas). = Cumplimentando el oficio proceden-

te del Negociado de Urbanismo, de fecha 16 de Mayo de 1973, en relación con la Hoja de Aprobación sobre expropiación forzosa de la Industria Salmián S.A., sita en la c/ Miguel de la Santa Olier, 64, se imprime: = 1º Se trata de una actividad de fabricación de bloques y bovedillas de hormigón vibrado, para la cual se solicitó licencia municipal, en instancia suscrita por D. Juan Salvá Moncadar, como Consejero Delegado de Salmián S.A., en fecha 9-7-63 Registro General de entrada n.º 9203, de fecha 22-7-63, y cuya instalación fue autorizada por Decreto de la Alcaldía n.º 633, de fecha 15-2-64, estando pendiente en la actualidad de autorización definitiva de ejercicio de la actividad, por no haberse realizado y, por ende, no realizada, la preceptiva visita de comprobación, según indica el art.º 34 del vigente Reglamento de Actividades Peligrosas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. = 2º En instancia de fecha 16-6-64, Reg. Gal. de Entrada n.º 1003, de fecha 17-6-64, suscrita por D. Juan Salvá Moncadar, en representación de Salmián S.A., se interesa autorización municipal para establecimiento de una actividad de "Moler y clasificar áridos", la cual fue desestimada por este Excmo. Ayuntamiento, según Decreto de la Alcaldía n.º 5799, de fecha 21-12-1964, y contra la cual, el Sr. Salvá Moncadar, en nombre de la Empresa Salmián S.A., interpuso recurso contencioso-administrativo, que fue desestimado por la Audiencia Territorial, en sentencia de fecha 16-2-1966, y no obstante lo cual aparece instalada sobre los terrenos la industria en estudio denegada, haciendo notar, sin embargo, que tal actividad al parecer desde hace tiempo está fuera de funcionamiento. = 3º Efectuada visita al lugar en que se encuentra ubicada la actividad a que se hace referencia en el párrafo 1º, se ha comprobado que las instalaciones pertenecientes a la misma no resultan afectadas por los terrenos expropiados, por lo que, consecuentemente, se entiende no procede indemnización alguna por tales instalaciones.

mes industriales de fabricación de bovedillas y bloques de hormigón propiamente dichos. = 4º Dentro de los terrenos a expropiar, aparece una estación Transformadora, ubicada colindante con el Estadio San Lázaro, y con fachada a la c/ Miguel de los Santos Oliver, así como un poliparto sobre pórtico, formado por dos pilares de bloques de hormigón y viga de hierro. = El valor del desmontaje de la antedicha estación transformadora y su traslado al interior de los terrenos en que está ubicada la industria no afectados por la expropiación, así como la del poliparto, incluido nuevas líneas subterráneas de Alta Tensión a la nueva estación transformadora y línea de baja tensión desde tal nueva estación transformadora al actual cuadro general de distribución de electricidad de la Industria, se cifra en la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000'00 ptas) más un 5% sobre 300.000 ptas. por afectación, más una indemnización de 6.000 ptas. diarias durante quince días, por paro obligado de la industria, durante las obras de traslado de la estación transformadora, resultando una indemnización total de 405.000'00 ptas. = 2º Rechazar la hoja de apreciación presentada por D. Sebastián Juan Mayol, obrando en calidad de Consejero Delegado de la Entidad Mercantil Saluán S.A. = 3º Dar Traslado del presente acuerdo a D. Sebastián Juan Mayol en el concepto en que actúa, al objeto de que, conforme al párrafo 2º del artº 30 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, en el plazo de diez días, a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, proceda a aceptar dicha Hoja de Apreciación y llanamente, o bien rechazarla, procediendo, en este último caso, a hacer las alegaciones que estime pertinentes y a aportar los pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.

Nº 21. " 1º Aceptar la Hoja de Apreciación formulada por los Servicios Técnicos Municipales relativa a la expropiación de los derechos de propiedad, pertenecientes a D. David

Perelló Monjo, de unos terrenos afectados por la construcción de un puente sobre el torrente de la Riera y prolongación, pavimentación y drenaje de aguas pluviales de un tramo de la c/ Andrés Torrens de esta Ciudad, que a la vez dice: = "Hoja de Opinio de la parcela lindante con el Cam. Vial de Jesús, propiedad de D. Damian Perelló Monjo. = Descripción del bien objeto de expropiación. = El bien está constituido por los derechos de propiedad de la parcela lindante con el Cam. de Jesús, propiedad de Don Damian Perelló Monjo. = la parcela actualmente no tiene ningún destino especial, teniendo una superficie total de 2.300 m² de los cuales están afectados 435 m². = Dicha parcela se encuentra afectada por el "Proyecto de Puente sobre la Riera y prolongación de la c/ Andrés Torrens", aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 22 de enero de 1973. = los terrenos de constante referencia se encuentran ubicados en zona de reserva urbana de conformidad con la delimitación de casco, suelo y reserva urbana aprobada por este Ayuntamiento el 29-5-72. = la calificación urbanística que tenían en el momento de inicio del expediente de expropiación es la de "zona deportiva" y la actual, según el Plan General vigente la de "zona verde pública" = Criterios de valoración. A tenor de lo dispuesto en el artº 91 párrafo 1 supuestos b.) de la Ley del Suelo, en su aplicación el valor especulativo, el cual se encuentra entre el límite mínimo del valor inercial y el máximo del valor urbanístico, al que no podrá superar. Cree el infrascripto que es el límite máximo al que se debe aplicar, es decir, el valor urbanístico. = Se considera de categoría B, grado II. = Valor del solar: edificabilidad x coeficiente x valor m³ edificado x superficie : 100 = 0'2 x 17 x 11.500 x 435 : 100 = 51 pta. x 435 = 22.185 pta. = 5% de apreciación = 1.109'25 pta. = Total 23.294'25. = Habida cuenta de que en la aprobación del proyecto se calculó un valor de expropiación de 1000 pta. m², inclusive el porcentaje de apreciación y

gastos de desplazamiento, que el interesado que éste es el
justiprecio a aplicar, por lo que son acrejoria un to-
tal de $435 \text{ m}^2 \times 1000 \text{ ptas.} = 435.000 \text{ ptas.}$ (cuatrocientos
treinta y cinco mil ptas.) = 2º Reducir la Hoja de A-
precio formulada por D. Damian Perelli Moya. = 3º Dar
traslado del presente acuerdo a D. Damian Perelli Moya,
al objeto de que, conforme al párrafo 2º del artº
30 de la ley de 16 de Diciembre de 1954, sobre Expro-
piación forzosa, en el plazo de diez días, a partir del
día siguiente al de la notificación del presente acuer-
do, proceda a aceptar dicha Hoja de Precio lista y lle-
namente, o bien reducirla, procediendo, en este último
caso, hacer las alegaciones que estime pertinentes, y a-
portar las pruebas que considere oportunas en interpreta-
ción de dichas alegaciones.

El Sr. Urujola manifiesta que las cifras solicitadas
por la propiedad resultan altas, a juicio de los Técnicos.

El Sr. Alcalde dice que estos dos dictámenes son la
base para construir el nuevo Puente sobre la Riera, y con-
siente se rijan los trámites con toda urgencia.

Se acuerda aprobar las dos propuestas transcritas.

-22-

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se

se acuerda aprobar por transcribe a continuación:

propuesta sobre no pro-
cedencia indemniza-
ción para la que pasa
a vía pública en c/ Ca-
pitán Crespi Coll, angu-
lar a Regala.-

"1º Que no puede acordar satisfacer indemnización
por terrenos que pasaron a vía pública con motivo de
la alineación consecutiva de nueva edificación en la
propiedad de D. Juan Vaguer Moya, sita en la calle
Capitán Crespi Coll angular con la calle Regala de esta
Ciudad, toda vez que dicho inmueble está incluido en
el Plan Parcial de Ordenación y Reforma de Alineaciones
del Polígono 56, Son Real, parte del 54, Virgen de Mon-
serrat, y del 10, Son Nadal, aprobado por el Ministerio
de la Vivienda en resolución de fecha 28 de Octubre
de 1969, y cuyo sistema de actuación es de "edificación
de viales." = 2º Dar traslado del presente acuerdo a D.

Juan Vagues Noguera, a los efectos consiguientes.
Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

El Sr. Alcalde presenta a la Comisión de Urbanismo, y al Negociado, por el gran número de asuntos que ha remitido a la aprobación de este Pleno.

Acti. se acuerda.

-23, 24, 25-26-

Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se in-
 se acuerda dar por sestan a continuación:

concluidos contratos Nº 23. " Dar por resultado a partir de 1º de diciembre próximo
 arrendamiento loca- mo el contrato de arrendamiento existente entre este Ayun-
 de destinado a fi- tamiento y D. Rafael Estrella Poché de los bajos de la fin-
 no docente en: ba- ca nº 54 de la calle Calatrava, destinada a fines docentes, en
 fin finca c/ Calatrava la que se hallaba instalada la Escuela Unitaria de Niños de
 54; finca nº 4 Pl. la Calatrava; dado que el traslado e integración de dicha Escue-
 Padre Blanquer; lo la al Colegio Nacional Mixto "Gabriel Aramora López", reu-
 cal nº 3 Pl. Gral. Ga- termente construido, ha sido autorizado por Orden Ministe-
 ría Ruiz y local rial de 28-5-73. "

~~nº 24 calle Sans.~~ Nº 24. " Dar por resultado, a partir de 1º de diciembre próximo,
 mo, el contrato de arrendamiento existente entre este Ex-
 mo. Ayuntamiento y la Comunidad de Siervas de Jesús, de
 la finca nº 4 de la Plaza Padre Blanquer, en la que han ve-
 nido funcionando las unidades escolares de niñas de Levan-
 te, interin se procedin a la construcción del nuevo Colegio
 Nacional Mixto Gabriel Aramora López", dado que ha sido
 ya este inaugurado y ha estado en funcionamiento; to-
 do ello de conformidad con la cláusula 4ª del contrato de
 arrendamiento e informe favorable del Ministerio de Educa-
 ción y Ciencia, Delegación Provincial de Baleares. "

Nº 25. " Dar por resultado, a partir de 1º de diciembre próximo
 mo el contrato de arrendamiento existente entre este Excmo.
 Ayuntamiento y D. Enrique Ventura Noveda, S.I., Director del
 Patronato Obiero de San José", del local nº 3 de la Plaza Gral.
 García Ruiz, en la que han venido funcionando las unida-
 des escolares de niñas de Levante, interin se procedin a la
 construcción del nuevo Colegio Nacional Mixto "Gabriel Ara-
 morara López", dado que ya ha sido este inaugura-

do y los estados en funcionamiento; todo ello de conformidad con la cláusula 4ª del contrato de arrendamiento e imprime favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Nº 26. "Dar por resuelto a partir de 1º de enero próximo el contrato de arrendamiento existente entre este Ayuntamiento y Don Antonio Canals Pastor, de la finca nº 29 de la calle Sans, destinada a fines docentes, en la que se hallaban instaladas las escuelas unitarias de niñas y párvulos de Sans; dado que el Traslado e integración de dichas Escuelas al Colegio Nacional Mixto "Juan Bruf Agramonés", recientemente construido, ha sido autorizado por Orden Ministerial de 28-5-1973."

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

- 27 -

Igualmente se da cuenta de la propuesta que se in-

Se acuerda solicitar au-

torización ministerial

para instrucción expediente para dar nombre de "Miguel de San Cladera" a una escuela graduada mixta de doce unidades, sita en el Cno. Viejo de San Cladera.

"Solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia, se instruya expediente para la denominación de la Escuela graduada mixta de doce unidades, sita en el Cno. Viejo de San Cladera, bajo la denominación de "Miguel Perisell y Píera" a nombre del y Píera", dado que fue regente de la Escuela Píera graduada M. Cno. Viejo de San Cladera, formando promociones de excelentes maestros, y escribió libros escolares consiguientemente apreciados y utilizados por generaciones de balearios."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 28 -

Auto continuo se da cuenta de la propuesta que se

Se acuerda solicitar autorización ministerial para instrucción expediente para dar nombre de "Juan Capó Valldepadrinas" a una escuela graduada mixta de diez unidades, sita en San Gotten.

inserta a continuación:

"Solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia, se instruya expediente para la denominación de la Escuela graduada mixta de diez unidades, sita en San Gotten, calle Santa Florentina s/n, bajo la denominación de Juan Capó Valldepadrinas, dado que durante muchos años fue Inspector Jefe de Baleares y desarrolló una eficaz labor que aun perdura, pose al tiempo transcurrido."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 29 -

Igualmente se da cuenta de la propuesta que



Se acuerda aprobar se inserta a continuación:

definitivamente

"Que en cumplimiento del acuerdo plenario de 29 de diciembre último, se eleve a definitiva la aprobación del proyecto y pliego de condiciones de las obras de mejora a realizar en el nuevo grupo escolar de la Judicatura = 2º Por el por enterado de la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 2 del actual concediendo la subvención de 272.610'40 ptas. (doscientas setenta y dos mil seiscientos diez pesetas con cuarenta céntimos) para el expresado proyecto. = 3º Que habiéndose cumplimentado los trámites establecidos en el artº 24 del Reglamento de Contratación, adjudicar mediante contrata directa, de conformidad con el expresado acuerdo plenario de 29 de Diciembre de 1972, a Ferrer Pons Hermanos SA, las obras de mejora, consistentes en muro de cerramiento del patio, enlucido del mismo, etc, en el nuevo grupo escolar de la Judicatura, que importan la cantidad de 340.763 pts. por ejecución material y beneficio industrial. = 4º Que de conformidad con el artº 82 del vigente Reglamento de Contratación, se requiera al adjudicatario para que en el plazo de diez días a partir de la notificación del presente acuerdo, constituya la garantía definitiva por un importe de 13.630 ptas. (trece mil seiscientos treinta pesetas). = 5º Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la formalización del contrato mediante Escritura Pública (artº 49-1º del Reglamento de Contratación). = Caso de que merezca la aprobación la anterior propuesta, que el compromiso económico que representa se efectúe en la siguiente forma: 272.610'40 ptas. por ejecución material y beneficio industrial, con cargo a la subvención concedida por el Estado; y el resto de 68.152,60 ptas. por ejecución material y beneficio industrial y 8.816' - ptas. por honorarios y gastos de locomoción con cargo al Presupuesto Extraordinario destinado a obras y servicios Básicos de Infraestructura, Fase VI, en el cual figura dotación suficiente."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habiéndose

constar la existencia del "fuerum" requerido por el art. 314-2º de la vigente Ley de Régimen Local.

- 30 -

Se acuerda reiterar de la Direc. General de Bellas Artes, ofrecimiento a la vista de la cancelación del censo hipotecario que gravaba dicho inmueble.-

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

"1º Justar del Registro de la Propiedad la certificación acreditativa de la propiedad de la finca "Palacio Desbroll" sita en la cf Portella n.º 9 de esta Ciudad, libre de gravámenes, habiendo obtenido primero la sentencia dictada en cancelación de la hipoteca y redimido el censo que gravaba dicho inmueble. - 2º Reiterar a la Dirección General de Bellas Artes el ofrecimiento de cesión del Palacio Desbroll, ajustado en los siguientes términos: 1º Que en el Museo de Mallorca se instale en el mismo, figuren las secciones de Museo de Historia de la Ciudad, Colección Despuig, Sección de Arte y Sección de Arqueología; 2º Que los ingresos que puedan obtenerse del Museo de Mallorca se empleen íntegramente en obras en el mismo o en mejora de sus colecciones; 3º Que bajo el rótulo de Museo de Mallorca figure la inscripción de "Patrocinado por el Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca"; 4º Que el Patronato del Museo sea debidamente ampliado con un total de tres representantes del Ayuntamiento de Palma, con el fin de que éste pueda tener en el mismo la participación que le corresponde. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las expresadas condiciones o retraso en la iniciación de las obras de instalación del museo en más de seis meses a partir de la firma de la escritura de cesión del inmueble o no conclusión de las mismas antes de dos años también a partir de la misma fecha, los bienes objeto de esta donación revertirán automáticamente, de pleno derecho, al patrimonio municipal cuando sus pertenencias y accesorios. - 3º Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde en orden a suscribir la escritura pública de donación del mencionado inmueble de conformidad con los términos expresados en el presente acuerdo



El Sr. Tous explica que se ha redimido el censo hipotecario que gravaba el inmueble del Palacio de Bell y en la cesión se imponen plazos para el inicio y terminación de las obras.

El Sr. Alcalde agrega que las impresiones son buenas, porque las obras se iniciarán en breve plazo.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habiéndose consetado la existencia del "quorum" requerido por el art.º 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

-31-

Se acuerda aprobar

la propuesta sobre dar

se por enterada es-

crita Capitanía Gene-

ral de Baleares, po-

niendo a disposi-

ción del Muni-

pio la "Muralla

del Mar", previa fo-

rmalización del co-

venio.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se in-

terecta a continuación:
 "1º Darse por enterado del escrito dirigido por la Ca-
 pitania General de Baleares en fecha 30 de octubre últi-
 mo, a través del cual se comunica a este Ayuntamiento
 que se ponen a disposición de la Junta Central de Acuar-
 telamiento, los terrenos denominados Muralla del Mar, a
 fin de que, de conformidad con lo propuesto por dicha
 Capitanía General, la Junta Central formalice el corres-
 pondiente convenio con este Ayuntamiento. = 2º facultar
 al Ilmo. Sr. Alcalde para que directamente o a Traves
 de la persona que tenga a bien designar al efecto, pro-
 ceda a redactar el proyecto de convenio de cesión, de
 conformidad con los términos previstos en el acuerdo mu-
 nicipal de fecha 27 de abril último."

El Sr. Tous dice que el Ayuntamiento ofreció a Ca-
 pitania General colaborar en las obras de habilitación de
 las nuevas dependencias, al objeto de poder recibir las Mu-
 rallas del Mar. El Ramo de Guerra, en treinta de octu-
 bre, indica que ha pasado a la Junta Central de A-
 cuartelamiento a los fines de suscripción del Convenio.

El Sr. Cerverol pregunta si en la cesión está compren-
 dida la parte de las Bovedas.

El Sr. Tous contesta afirmativamente.

El Sr. Alcalde dice que el conjunto del futuro "Par-
 que de Mar" y cesión de las Murallas es una realidad.

Se acuerda la aprobación de la propuesta transcrita

Igualmente se da cuenta de la propuesta que se acuerda iniciación se transcribe a continuación:

Se inicia el expediente en orden a la cesión a la Delegación N. de Deportes, una parcela de 12.000 m² en finca "San Moix" para construcción de velódromo. -

" Iniciar el expediente en orden a la cesión a la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, una parcela de 12.000 m² (doce mil metros cuadrados) de la finca San Moix Negre de propiedad municipal, para la construcción de un velódromo a cargo exclusivo de dicha Delegación, previa autorización del Ministerio de la Gobernación, una vez cumplimentado el expediente requerido en el artº 96 del Reglamento de Bases de las Corporaciones Locales. = 2º Solicitar de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes que informe a este Ayuntamiento sobre las características del velódromo a construir y sistema de utilización de sus instalaciones; debiendo hacer constar a la misma que la cesión de los terrenos está condicionada a que las obras del velódromo se comiencen en un plazo no superior a tres años desde la firma de la escritura, y se terminen en un plazo no superior a seis. También contado desde la firma de dicha escritura de cesión, con derecho de reversión por incumplimiento. = 3º Facultar al Alcalde para que de acuerdo con las Comisiones de Urbanismo, Hacienda y Cultura y Deportes, ceda la Delegación de Deportes, se delimite la parcela de 12.000 m² del remanente de los terrenos de San Moix una vez deducida la superficie para pabellón de deportes, instalaciones complementarias y FOMAT; dejando en sus inmediaciones la zona verde necesaria para instalaciones y terrenos complementarios."

El Sr. Tous explica que es una necesidad para la Ciudad de Palma que se construya un nuevo Velódromo. La Delegación de Deportes solicita la cesión de unos terrenos a tal fin, y se le ofrecen 12.000 m² de la finca "San Moix", junto al Campo Polideportivo y espacio para la "Format". Se inicia el



de
la
lle
a
a
la
to
e

